República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante con facultades para recibir, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales que hiciere la ejecutada, el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION,** el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **MARTHA CECILIA GARCIA HERNANDEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense por secretaria los oficios respectivos, con la advertencia que en caso de existir embargos de remanente deberá dejarse los bienes desembargados a disposición del juzgado respectivo.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE[1],

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.086 del 28 de septiembre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00418-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
69438616dae05ede7ab2a1945233884f33084a23051fcdc5cded41f94a1acb76

Documento generado en 25/09/2020 03:50:48 p.m.